

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 190
08 DE OCTUBRE DE 2025**

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de evaluación ordenada mediante Auto No. 126 del 28 de julio 2025”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA NATALIA VEGAS OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.631, en calidad de apoderada de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., con identificación tributaria No. 890.900.608-9, solicitó ante la Ventanilla Única de trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, mediante oficio con radicado interno No. 07002 del 03 de junio de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, ubicado en el Municipio de Valledupar – Cesar.

A la solicitud se anexaron los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables, fotografías, Certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria y Cédula de ciudadanía.

Que este despacho, mediante **Auto No. 126 del 28 de julio de 2025**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En este marco, y dado que la Coordinación Git Para La Gestión Del Recurso Forestal posee el expediente **CGRF-048-2025**, relacionado con la solicitud de aprovechamiento forestal en el predio ubicado en el Municipio de Valledupar – Cesar.

No obstante, por razones externas derivadas de la falta de pago del servicio de evaluación ambiental establecido en el Artículo Tercero del Auto No. 126 del 28 de julio de 2025, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 190 de 08 de octubre de 2025, "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de evaluación ordenada mediante Auto No. 126 del 28 de julio 2025"

2

ALMACENES ÉXITO S.A.", la visita técnica de evaluación correspondiente al expediente en mención no pudo llevarse a cabo en la fecha prevista, quedando su realización sujeta al cumplimiento del pago respectivo conforme a lo ordenado en dicho acto administrativo. Que en virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la visita técnica de evaluación impuesta mediante el Auto No. 126 del 28 de julio de 2025.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO del Auto No. 126 del 28 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en la ciudad de Valledupar– Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día **lunes 20 de octubre de 2025** con la intervención de los funcionarios; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ ingeniero forestal, KAREN LORENA CELIS CELIS / ingeniera forestal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **MARIA NATALIA VEGAS OSPINO**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.690.631.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar al veinte (08) día del mes de octubre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO/ Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-048-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306